

Sección Sindical easyJet

30 de mayo de 2022

Queridos compañer@s,

Debido a la complejidad de nuestros turnos de trabajo hemos elaborado este email, con unas sencillas normas y de la manera más concisa posible, para orientaros en el ejercicio del derecho a la huelga convocada por nuestros compañeros de USO.

También pondremos a vuestra disposición una serie de preguntas y respuestas con casos más específicos.

Ante cualquier duda o situación que se os presente no dudéis en poneros en contacto con nosotros.

OBJETIVOS DE LA HUELGA

Los objetivos de esta huelga de TCPs pueden resumirse en lograr que EASYJET mejore nuestras condiciones económicas de cara a este Convenio Colectivo.

LA HUELGA ES PARA TODOS LOS TCP

A la huelga estamos convocados todos los TCPs de las 3 bases españolas: Barcelona, Málaga y Palma de Mallorca estemos afiliados o no a cualquier sindicato. Por el momento la huelga convocada por nuestros compañeros de USO será los días *1, 2 y 3 de Julio, 15, 16 y 17 de Julio y 29, 30 y 31 de Julio*. La Huelga es un derecho constitucional, recogido en el art 28.2 de la Constitución Española.

¿SÓLO HAY QUE TRABAJAR SI TENEMOS SERVICIOS MINIMOS/ESENCIALES?

Todos los TCPs podemos hacer huelga, excepto aquellos que tengamos los Servicios Mínimos fijados por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Los TCPs con Servicios Esenciales están obligados a ir a trabajar.

Aquellos tripulantes que no hayan sido asignados a operar vuelos de servicios mínimos no tienen obligación de comunicar a la empresa si van a ejercer su derecho a la huelga.

Nuestro equipo legal nos recomienda que envíes un email minutos antes del comienzo de tu duty informando a la empresa de que estás ejerciendo tu derecho a la huelga. Os adjuntamos las direcciones de email:

BCN: CrewManagersBCN@easyJet.com

PMI: CrewManagersPMI@easyJet.com

AGP: CrewManagersAGP@easyJet.com

Resaltar que si la empresa pregunta anticipadamente si harás huelga es una vulneración del derecho a huelga, no tienes obligación de responder y debes ponerlo en conocimiento del Comité de Huelga.

¿CÓMO SABER SI TENGO SERVICIOS MINIMOS?

La empresa te notificará los Servicios Mínimos mediante correo electrónico, carta u otro tipo de servicio menos habitual como Burofax, sms, faxes etc con acuse de recibo. Si te han comunicado Servicios Mínimos por alguno de estos medios, debes presentarte a la puerta de embarque a la hora programada para tu vuelo. Asegúrate que llevas contigo una copia de la Carta de Servicios mínimos, con tus datos personales y los datos del vuelo de servicios mínimos que vas a operar. La empresa debe publicar una lista con aquellos Servicios Esenciales y qué TCPs tienen asignados dichos vuelos.

DIAS DE TRAINING/FORMACION PROGRAMADA

Todos los cursos que tengamos programados de formación no están considerados Servicios Esenciales y no tienes obligación de avisar de tus intenciones.

DIAS DE IMAGINARIA EN CASA O AEROPUERTO SBY/ASBY:

Todas aquellas guardias que no hayan sido notificadas como Servicios Esenciales se consideran como duties normales avaladas por el derecho a huelga y no requerirá, por parte de aquellos que quieran ejercer su derecho a huelga, ni contestación telefónica, ni vía eCREW.

Si teniendo asignada una imaginaria como servicio mínimo te sacan a volar solo podrán hacerlo para sustituir a otro tripulante en Servicios mínimos, nunca para sustituir a un tripulante en huelga ya que esto supondría una vulneración del derecho a huelga y deberás comunicárselo al Comité de Huelga. Recuerda que deberás recibir una carta de servicios mínimos para ese vuelo.

LA EMPRESA CANCELA VUELOS QUE NO SON SERVICIOS MINIMOS:

Los tcp con vuelos cancelados por la empresa no podrán ser considerados como trabajadores en huelga.

La empresa deberá informar de los vuelos cancelados, así como dar instrucciones ya sea para realizar servicios mínimos posteriores o para la jornada siguiente.

SERVICIO A BORDO:

Si has recibido la carta para volar servicios mínimos significa que no puedes hacer huelga y debes acudir a tu puesto de trabajo y realizar las tareas asignadas.

¿QUÉ ES UN SERVICIO MINIMO?

Es un vuelo, imaginaria, protegido por el Gobierno de España para garantizar la libre circulación y funcionamiento de los transportes públicos. El porcentaje de vuelos en servicio mínimo debe ser establecido por el gobierno y debe ser comunicado a los trabajadores.

¿TENGO QUE CONTESTAR EL TELEFONO SI NO ESTOY DE SERVICIOS MINIMOS?

NO, si no te han notificado servicios mínimos no tienes que contestar llamadas, ni emails, ni mirar aims/eCrew

¿PUEDO HACER HUELGA SI ESTOY ASIGNADO A UN SERVICIO MINIMO?

NO, si tienes asignado un servicio mínimo debes cumplir con tu duty.

NO TENGO SERVICIO MINIMO ASIGNADO, ¿PUEDO HACER HUELGA?

Sí, puedes ejercer tu derecho a huelga y no tienes que avisar a la compañía ni contestar llamadas o emails....

¿SBY/ASBY SON SERVICIOS MINIMOS?

Habrán sby/asby catalogados como servicios mínimos y debidamente notificados a los tcp que solo podrán ser utilizados para reemplazar a otros tcp también en servicios mínimos, repetimos SOLO para reemplazar servicios mínimos.

Cualquier irregularidad durante sby/asby no dudéis en comunicarlo y ponerlo en conocimiento de los sindicatos y del comité de huelga.

¿TENGO OBLIGACION DE REALIZAR EL SERVICIO DE VENTAS EN UN VUELO DE SERVICIOS MINIMOS?

Estamos obligados

El servicio de comida y bebida debe estar a disposición del pasajero que lo requiera, por lo que no podéis negaros a servirles si así lo requieren. Es decir, no hay obligación de sacar el trolley por cabina, pero sí de atender a los pasajeros que lo soliciten. Podéis hacer un P.A. explicando la situación al pasaje y organizar un servicio acorde a los pasajeros que lo requieran.

También tenemos que hacer el tidy y search ya que es parte de seguridad.

¿PUEDE LA EMPRESA PRESIONARME PARA NO HACER HUELGA?

NO, el derecho a huelga es un derecho constitucional avalado, regulado y legislado y cada trabajador es libre de ejercerlo o no sin presiones empresariales o por parte de los compañeros. Cualquier presión deberá ser comunicada inmediatamente a los sindicatos y al comité de huelga.

¿QUE PASA SI TODOS MIS SECTORES NO SON SERVICIOS MINIMOS?

Sólo tienes que operar los vuelos que son servicios mínimos y previamente notificados. No tienes obligación de realizar los que NO sean servicios mínimos.

Recuerda que tienes obligación de operar sólo los vuelos que te hayan sido notificado como servicios mínimos.

¿PUEDO TENER CHANGES ON REPORT PARA OTRO VUELO EN SERVICIO MINIMO?

NO, tu has sido asignado a un vuelo concreto como indica tu carta de servicios mínimos y ese es el vuelo que debes operar. Únicamente en caso de un motivo de fuerza mayor se puede cubrir, pero tiene que estar justificado por la empresa.

Cualquier problema y/o duda que tengáis durante el día podéis poneros en contacto con nosotros en el teléfono del sindicato que estará disponible las 24h: **644880189**

Recuerda que el derecho a huelga es un derecho constitucional amparado, avalado y regulado por la ley.

Ante cualquier duda siempre acude a tu sindicato o al comité de huelga para obtener una respuesta.

Cualquier infracción realizada durante la jornada de huelga puede ser causa de penalización por parte de la empresa, por eso os insistimos en que cualquier duda busques el asesoramiento del

sindicato o del comité de huelga antes de tomar cualquier decisión y ante la duda opta por la opción más conservadora.

Recuerda comportarte con la mayor profesionalidad evitando discusiones, confrontaciones y manteniendo la integridad física.

Mucha suerte a tod@s en estos días y recordad que seguimos luchando por las mejoras en nuestras condiciones

¡Nos vemos mañana, y felices vuelos!

Equipo Sitcpla